

Bogotá D.C, 30 de enero de 2026

Señora
DIANA MARCELA PEREIRA MARTINEZ
C.C 1072420930
Ciudad.

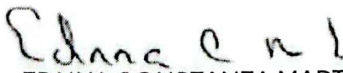
Ref.- Terminación de contrato de trabajo por periodo de prueba

Estimada Diana.

YEAPDATA S.A.S le comunica que en aplicación del artículo 76 del Código Sustantivo de Trabajo se ha tomado la decisión de terminar su contrato de trabajo durante el período de prueba. Esta determinación se hará efectiva desde el 30 de enero de 2026. Es decir, el vínculo laboral que lo une con la empresa estará vigente hasta dicha fecha. En efecto, esta decisión se sustenta en que, durante el tiempo transcurrido de dicho período de prueba, la empresa ha concluido que usted no reúne las condiciones para la prestación del servicio en los términos requeridos y fijados por la empresa

Le informamos que a partir de la fecha arriba indicada y hasta quince (15) días calendario después de tal, se le cancelará su liquidación de prestaciones sociales correspondiente previa aceptación de parte suya. Le informamos que si no realiza dicha aceptación durante este período, el dinero correspondiente procederá a ser consignado a órdenes de los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C. Por otro lado, se le enviará la copia de los últimos 3 meses de los aportes realizados a EPS, ARL, AFP y caja de compensación. Agradecemos su colaboración durante el tiempo que estuvo laborando para nosotros y le deseamos muchos éxitos en su vida laboral.

Atentamente,


EDNNA CONSTANZA MARTINEZ LATORRE
Representante legal
Telefono: 601 743 0077 EXT: 6019
Celular: +(57) 3107672382
bienestarydesarrollo@yeapdata.com

Recibido por
Fecha: 30/enero/2026


Diana Pereira